



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1595/2024 (y otro acumulado)
Asunto: Convocatoria de concurso abierto y permanente / Sugerencia
Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho expediente el reclamante hacía alusión al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y, específicamente, a la disposición adicional única (concurso de méritos) que establece lo siguiente:

“Mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo según lo establecido en el presente Decreto Ley, y, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual, que incluirá en el mismo procedimiento todos los puestos de trabajo vacantes adscritos al personal funcionario de los cuerpos de administración general y especial de la Administración de la Comunidad de Castilla y León determinados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como los puestos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso.

Igualmente promoverá la realización de aquellos concursos específicos que, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio público de que se trate.

En todo caso, esta convocatoria y su resolución serán previas a la primera convocatoria de concurso abierto y permanente que se llevará a cabo una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en un plazo no superior a seis meses”.



En concreto, solicitaba que *“de manera inmediata, y sin dilaciones indebidas, se proceda a la implantación, puesta en marcha y convocatoria del concurso general, abierto y permanente”*.

Por lo tanto, con fecha 23 de septiembre de 2024, nos dirigimos a V.I. solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito de la Dirección General de la Función Pública, registrado de entrada el pasado 7 de octubre de 2024, en el que se pone en nuestro conocimiento que *“en la actualidad, por parte de este Centro Directivo, se están realizando los trámites necesarios para la aprobación de las bases de concurso de traslados para el personal funcionario y su posterior convocatoria”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, debemos realizar las siguientes consideraciones.

Como antecedentes de la problemática planteada, procede referirse brevemente a los expedientes **1373/2022** y **934/2023**, cuyos promotores manifestaban su disconformidad con la falta de convocatoria del concurso a que se refiere el primer párrafo de la disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, que establece, como ha quedado expuesto, que, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual.

Como recordará, en el contexto del primero (**1373/2022**), se formuló una Resolución con fecha 19 de septiembre de 2022, en la que transcribimos varias intervenciones parlamentarias -de representantes de los Grupos y del, entonces, Consejero de la Presidencia- que tuvieron lugar en la sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de 24 de junio de 2020 (en la que fue convalidado el Decreto Ley 3/2020), y se recomendó a esa Consejería, mientras se procediera a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, y en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, convocar, al menos, un concurso de méritos ordinario anual. Además, y, en relación con su afirmación consistente en que *“Se ha iniciado la tramitación del expediente de elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, sin que sea posible determinar la fecha de aprobación”*, nos remitimos a la comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia para informar a la Comisión de la Presidencia sobre el “Programa de actuaciones a desarrollar en la legislatura” (16 de mayo de 2022), y, en consecuencia, también se recomendó agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo. En concreto, se indicaba en la parte dispositiva de nuestra Resolución lo siguiente: **“1.- Que por parte de ese Centro Directivo, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se convoque, al menos, un concurso de méritos ordinario anual. 2.-**



Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo”.

Sin embargo, con fecha 13 de octubre de 2022, se recibió una comunicación de la Consejería de la Presidencia en la que se ponía en nuestro conocimiento que *“Se acepta el apartado segundo de la resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, por lo que resulta más oportuno convocar el concurso ya adaptado a la nueva ordenación de los recursos humanos”* (comunicación de la que resultaba que no se aceptaba el apartado primero relativo a la convocatoria, al menos, de un concurso de méritos ordinario anual).

Como recordará también, en el contexto del segundo (934/2023), se formuló una Resolución con fecha 23 de octubre de 2023, en cuya parte dispositiva se indicaba: **“ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se agilice la tramitación del expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como la convocatoria y resolución de los concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas”**. En este caso, con fecha 7 de noviembre de 2023, la Consejería nos trasladó que *“se acepta la Resolución formulada por el Procurador del Común”*.

Posteriormente, en concreto el pasado 8 de agosto de 2024, se publicaron en el BOCyL varios Acuerdos de la Junta de Castilla y León en virtud de los cuales se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las distintas Consejerías, así como del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Gerencia Regional de Salud, y de Gerencia de Servicios Sociales. En concreto, los siguientes: Acuerdo 76/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de la Presidencia, Acuerdo 77/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, Acuerdo 78/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, Acuerdo 79/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, Acuerdo 80/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Acuerdo 81/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, Acuerdo 82/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Acuerdo 83/2024, de 1 de



agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad, Acuerdo 84/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Gerencia Regional de Salud, Acuerdo 85/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Acuerdo 86/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Gerencia de Servicios Sociales, Acuerdo 87/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, y, finalmente, Acuerdo 88/2024, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por lo tanto, *“una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo”*, resulta de aplicación el último párrafo de la disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, de conformidad con el cual la primera convocatoria de concurso abierto y permanente *“se llevará a cabo una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en un plazo no superior a seis meses”*.

En consecuencia, nada impide que dicha convocatoria tenga lugar en cualquier momento anterior a dicho plazo, máxime teniendo en cuenta que, con posterioridad al Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, solamente se ha convocado un concurso de méritos (Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo), y, por lo tanto, no se ha dado cumplimiento al primer párrafo de la disposición adicional única del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, que establece que, mientras se proceda a la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, la consejería competente en materia de función pública convocará, al menos, un concurso de méritos ordinario anual.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

ÚNICA: *Que por parte de ese Centro Directivo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, y una vez aprobadas las nuevas relaciones de puestos de trabajo, se agilicen “los trámites necesarios para la aprobación de las bases de concurso de traslados para el personal funcionario y su posterior convocatoria”*.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López